HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 10 de mayo de 2019, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobacion de actas Extraordinarias 05/02/19, 08/02/19 y 12/02/19

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales

2. Expediente Nº 4123-0873/19 Cpo. 1 - Construccion de nuevo jardin en Ostende homologar. Proyecto de ordenanza.

3. Expediente Nº 4123-2824/18 Cpo. 1 - Camara de turismo Carilo Solicita Inscripcion como entidad de bien publico. Proyecto de ordenanza.

4. Expediente Nº 4123-1949/18 Cpo. 1 - Contratacion de Alojamiento Evento UNCIPAR. Proyecto de comunicación.

5. Expediente Interno Nº 2204/18 - Bloque Propin zona fría gas. Proyecto de resolución.

6. Expediente Nº 4123-0953/93 Cpo.1 - Radio Club Pinamar su pedido. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

7. Expediente interno Nº 2297/19 - Vecinos solicitan Poda de Arboles. Proyecto de comunicación.

8. Expediente Interno N° 2309/19 - Elaboracion de productos alimenticios zona comercial. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente Nº 4123-2987/18 Cpo. 1 - Pereyra Maria Alejandra Formula denuncia. Proyecto de comunicación.

10. Expediente Nº 4123-1935/11 Cpo. 1 - Condiciones Calp Ltda. para cumplimentar Ordenanza Nº 3889/10. Proyecto de ordenanza.

11. Expediente Nº 4123-2416/18 Cpo.1 - Plan Urbanizacion 26 H. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

12. Expediente N° 4123-0523/19 Cpo. 1 - Adquisicion de alimentos para la Secretaria de Desarrollo Social y Hospital Comunitario de Pinamar. Proyecto de ordenanza.

13. Expediente N° 4123-0697/19 Cpo. 1 - Adquisicion de resmas para distintas areas municipales. Proyecto de ordenanza.

14. Expediente Nº 4123-2605/18 Cpo. 1 y Cpo. 2 - Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2019. Proyecto de comunicación.

15. Expediente N° 4123-0891/02 Cpo. 1 Alc. 3 - Convalídacion Codigo Tributario Titulo XII. Proyecto de ordenanza.

16. Expediente Nº 4123-0503/19 Cpo, 1 y Anexos 1 y 2 - Dirección de Obras Particulares, ampliación de 2 aulas en Escuela Primaria N° 7. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

17. Expediente Interno N° 1549/12 - CALP LTDA Tarifas (D.E.). Proyecto de resolución.

18. Expediente Nº 4123-2456/14 Cpo. 1 y Cpo. 2 - PROAGAS Ejercicios anteriore (D.E.). Proyecto de resolución.

19. Expediente Interno Nº 2264/18 - Permiso de Venta por Discapacidad. Proyecto de decreto.

ORDEN DEL DIA

20. Expediente Interno Nº1201/09 y Expediente Interno Nº1805/14 - C.P.A (Centro de Prevención de Adicciones Pinamar) su sede, y Bloque Radical Pedido de informe CPA. Proyecto de comunicación.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

21. Expediente Interno N° 2310/19 - Naón Lucía Evelina Noches de tango declaración de interés municipal. Proyecto de ordenanza.

22. Expediente Nº 4123-0464/19 Cpo. 1 - Red Lideres de Jovenes La meta es Jesus . Proyecto de ordenanza.

23. Expediente Nº 4123-2449/04 Cpo. 1 - Asociación Amigos Museo Histórico ? Ubicación sede social (D. E.). Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 10 de Mayo de 2019

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0873/19** CARATULADO "construcción de nuevo jardín en Ostende homologar" y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Pinamar, identificado bajo el numero 126/18 para la financiación de proyectos de Jardines de Infantes y hayan obtenido el Apto Técnico de la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaria de coordinación Administrativa;

Que corre agregado copia del mismo en folio 02/04;

Que corresponde homologar el vínculo contractual.

POR ELLO:

la comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el Convenio entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Pinamar, identificado bajo el numero 126/18 para la financiación de proyectos de Jardines de Infantes y hayan obtenido el Apto Técnico de la Dirección General Infraestructura de la Subsecretaria de Coordinación Administrativa, obrante en fs. 02/04 del expediente del visto.

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2824/18 Cuerpo 1** caratulado Camara de Turismo Carilo solicita inscripcion como Entidad de Bien Publico y el **Expediente Nº 4123-1246/98 Cuerpo 1** y Cpo. 2 caratulado Sociedad de Fomento Carilo Propuesta de Reglameto. Anexo 5 que se encuenta en el Departamento Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que la Camara de Turismo Carilo ha manifestado formar parte del Consejo Asesor de Control Permanente de las Leyes 12099, 12074, 11723 y la **Ordenanza Nº 3361/06** , por acta de dicha asociacion en fs 47 del expediente del visto

Que el Director de Ecologia - Gestion Ambiental y Frente Maritimo en fs 48 informa que dicha asociacion ha cumplido con los requisitos requeridos.

Que por lo Expuesto es necesario modificar el articulado Anexo que forma parte de la **Ordenanza Nº 3361/06** .

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifiquese el articulo 42 del Titulo XVII del Consejo Asesor y Permanente de Cumplimiento de las Leyes Nº 11723, 12099 y 12704 del Anexo que forma parte de la **Ordenanza Nº 3361/06** incorporandose "a la Camara de Turismo Carilo"

ARTICULO 2: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1949/18 Cuerpo 1** , caratulado Direccion de Contrataciones contratacion alojamiento evento UNCIPAR

CONSIDERANDO:

Que llega el Expediente a este H. Cuerpo por solicitud de la Comisión de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales para tomar conocimiento.

Que corresponde la devolución de las actuaciones.

POR ELLO:

La Comision de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante gira las actuaciones del Expediente Nº 4123-1949/2018 Cpo. 1 al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponda.

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2204/18** caratulado: Bloque Propin Zona Fría-Gas; Nota Nº 1883, Resolución de ENARGAS Nro I-4343; **Resolución Nº 1240/18** y la presentación ante Camuzzi Gas Pampeana S.A.;

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución Nº 1213/18** se le solicitó al Ente Nacional Regulador de Gas (ENARGAS) la inclusión del Partido de Pinamar dentro de la Sub Zona Fría.-

Que consecuencia de ello se creó Expediente de ENARGAS Nro 30.543.-

Que en respuesta a la Resolución antes mencionada, por medio de la Nota interna Nº 1883, el Ente Nacional Regulador del Gas informa que mediante art. 2 de la Resolución de ENARGAS Nro I-4343 se dispuso a las Licenciatarias de distribución realizar los estudios técnicos pertinentes para las modificaciones de umbrales de consumo para áreas geográficas no contempladas.-

Que mediante **Resolución Nº 1240/18** emitida por este Honorable Concejo Deliberante se procedió a requerir a Camuzzi Gas Pampeana S.A.que en virtud de la Respuesta de ENARGAS, organismo dependiente del Ministerio de Energía de la Nación, (Nota interna Nº 1883) realice el análisis técnico correspondiente a los efectos de evaluar la modificación de umbrales de consumo con la finalidad de incluir al partido de Pinamar dentro de la Sub Zona Fría establecida en la **Resolución Nº 4343/17** de ENARGAS, en un plazo razonable-

Que con fecha 22 de Marzo de 2019 se procedió a notificar a Camuzzi Gas Pampeana S.A sucursal de General Madariaga la **Resolución Nº 1240/18** de nuestro cuerpo deliberante.-

Que es por ello y atento haber transcurrido un tiempo más que prudencial para que la empresa prestataria del servicio de gas presente el dictamen técnico requerido o bien informe en qué estado se encuentra dicho dictamen, resulta necesario encomendar a través de la Presidencia de este cuerpo deliberante que en forma urgente solicite a Enargas que proceda a intimar a la empresa prestataria del servicio (CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A) a dar cumplimiento con la Resolucion de ENARGAS Nro I-4343 realizando el análisis técnico correspondiente.-

POR ELLO:

La comisión de Interpretación de Asuntos Legales y Especiales en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Por medio de la Presidencia requiérase a ENARGAS que en virtud de la presentación radicada ante la empresa prestataria solicitando la realización del informe técnico requerido para evaluar la posibilidad de ser incluido a Pinamar dentro de la sub-zona fría y habiendo pasado un tiempo más que prudencial sin respuesta alguna, proceda a intimar a la misma a que cumpla con lo estipulado conforme normativa vigente estableciendo plazo para efectivizarlo bajo apercibimiento de ley.-

ARTICULO 2: Solicítese a ENARGAS que una vez presentado el análisis técnico de la empresa prestataria en el artículo que antecede remita copia del mismo y/o en su caso de respuesta a la petición de incluir al Partido de Pinamar dentro de la sub-zona fria a este Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 3: Se adjunta como Anexo I constancia con fecha de recepción ante Camuzzi Gas Pampeana S.A-

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0953/93 Cuerpo 1** caratulado: Radio Club Pinamar. Su pedido; La Nota N° 1778; La **Comunicación Nº 3557/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que el Radio Club Pinamar presenta una nota en el Departamento Ejecutivo y en el Concejo Deliberante, por medio de la cual solicita se le otorgue un permiso para la colocación de un cartel informativo en la entrada de la ciudad de Pinamar y adjuntan dos imágenes fotográficas para ejemplificar las posibles ubicaciones del cartel informativo;

Que el cartel tiene por finalidad informar la frecuencia mediante la cual se puede establecer el contacto entre radioaficionados, información que adquiere gran relevancia ante una emergencia de cualquier índole;

Que el Concejo Deliberante abordó la cuestión a través de la **Comunicación Nº 3557/18** ;

Que la Dirección de Planeamiento emitió los dictámenes correspondientes y sugirió elevar las actuaciones al Departamento Legislativo (ver folio 105) para que se analice el encuadre que corresponda a la solicitud;

Que el Concejo Deliberante Deliberante considera que no se está frente a un caso de publicidad sino de difusión de información pública, razón por la cual se decide autorizar la colocación del cartel siempre y cuando se cumplan con las condiciones de seguridad y estética que determine el Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

La Comisión de Interpretacion de Asuntos Legales y Especiales, en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar el uso precario y gratuito de un espacio público para la colocación de un cartel que informe la frecuencia mediante la cual se puede establecer el contacto entre radioaficionados, conforme lo solicitado por la Asociación Civil denominada Radio Club Pinamar y lo detallado en los considerandos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2: El Departamento Ejecutivo a través de las áreas con competencia determinará la exacta ubicación y el formato del cartel, teniendo en cuenta las sugerencias de la Asociación Civil denominada Radio Club Pinamar e instrumentará las medidas que correspondan para que se cumplan las condiciones de seguridad y estética.

ARTICULO 3: Notifíquese el alcance de la presente a la Asociación Civil denominada Radio Club Pinamar.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD Nº 2297/19 Caratulado: ?Vecinos de Valeria del Mar solicitan la poda urgente de árboles en la zona?, la Nota Nº 2087, el Acta de Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos Nº 0002/19, el Código Tributario y la **Ordenanza Nº 4780/16** ;

CONSIDERANDO:

Que el 5 de febrero de 2019, vecinos de Valeria del Mar presentaron una nota en el Concejo Deliberante por medio de la cual solicitan que se proceda a realizar la poda de árboles domiciliarios;

Que la tala de los árboles resulta de importancia en virtud de la amenaza que representa la posibilidad de caída de ramas y troncos en la vía pública y en los domicilios de los vecinos;

Que los peticionante manifiestan ser jubilados y presentan dificultades para afrontar el pago de la poda de árboles en sus domicilios;

Que para cubrir los gastos sugieren que se les cobre lo que corresponda pero en un plan de cuotas acorde a sus ingresos;

Que el Código Tributario establece en su artículo 189 inc G de servicios varios que: ?por tala por explotación forestal por unidad talada y/o tonelada se percibirán 8 módulos?;

Que corresponde dar intervención al Departamento Ejecutivo para que dictamine sobre la viabilidad de lo peticionado e informe si cuenta con recursos humanos y maquinaria para prestar el servicio;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase el expediente del visto al Departamento Ejecutivo para que a través de sus áreas competentes realice un informe especificando la viabilidad de lo solicitado por los vecinos de Valeria del Mar, teniendo en cuenta los considerandos de la presente, y/u otra alternativa a criterio del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno del HCD N° 2309/19 caratulado: ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN ZONA COMERCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que contribuyentes del partido de Pinamar peticionan poder tramitar habilitaciones en locales comerciales en las cuáles se autorice la producción/fabricación/elaboración de productos alimenticios artesanales;

Que la producción a pequeña escala y baja intensidad de productos como cerveza artesanal, chocolates, pastas, etc. no ocasionan externalidades negativas (contaminación sonora, lumínica, atmosférica, etc.);

Que lo peticionado fue analizado en la Comisión de Planeamiento del Concejo Deliberante donde se concluyó que resulta oportuno y conveniente crear un marco normativo para este tipo de producción y extenderlo a todas las zonas comerciales del Partido de Pinamar;

Que corresponde dictar una normativa con carácter general y requerir al Departamento Ejecutivo una reglamentación adecuada para garantizar un correcto desarrollo de las actividades propuestas;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a incluir como Rubro de habilitación a la "producción/fabricación/elaboración de productos alimenticios artesanales" y extiéndase el permiso para ejercer dicha actividad en las zonas U1p, U2p, U3p, U1ov, U2ov, U2c, C1p y RApov del Partido de Pinamar previstas por el COU.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2987/18 Cuerpo 1** caratulado: PEREYRA MARIA ALEJANDRA FORMULA DENUNCIA. La Nota N° 2012; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Nota Nº 2012/18** la Sra. María Alejandra PEREYRA denuncia ante el Concejo Deliberante que el comercio denominado ?Pasta Venetto? no cumple con las normas de seguridad e higiene y manifestó que tampoco cumple con las exigencias bromatológicas;

Que el día 19 de diciembre de 2018 la Sra. Carmen Liliana CASTIGLIA formuló denuncia ante el Departamento Ejecutivo (ver fojas 3/6) con argumentos similares a la Sra. PEREYRA;

Que conforme la documentación obrante en el expediente del visto se realizó una inspección bromatológica correspondiente al comercio en cuestión (ver folios 12/18);

Que en folio 19 el Director de Fiscalización detalla sobre lo actuado en el caso;

Que por el momento se encuentra agotado el tratamiento de las actuaciones;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remitase las actuaciones del expediente del Visto al Departamento Ejecutivo a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a las peticionantes, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-1935/11 Cuerpo 1** , caratulado Condiciones Calp Ltda. para cumplimentar **Ordenanza Nº 3889/10** , y las **Ordenanza Nº 4682/15** , derogatoria de la 3889/10.

CONSIDERANDO:

Que a Fs 34, 35 y 37 del citado Expte obran informes favorables del área de Planeamiento, suscriptos por distintos funcionarios, pertenecientes a distintas administraciones de 2015 a la fecha, en el sentido de reponer la vigencia de las Plantas de Tratamiento Cloacal Individuales.

Que en su momento se trató de incorporar a la Calp Ltda como organismo supervisor de dichas plantas, pero que nunca se terminó de reglamentar por el Depto. Ejecutivo la cuestión, por discrepancias más de orden tributario que técnico.

Que en general, la imposibilidad de aplicar la densidad potencial, deja en desigualdad de condiciones de desarrollo a las localidades de Ostende y Valeria del Mar.

Que resulta habitual la consulta de propietarios e inversores para desarrollar nuevo emprendimientos, cuestión no menor en épocas de retracción económica, ante la posibilidad de alentar proyectos que respetando todos los aspectos urbanísticos y ambientales, redunden en una mayor ocupación de nuestra mano de obra y comercios locales del rubro de la construcción.

Que por otra parte, se cuenta con normativas de orden Provincial respecto de las condiciones que deben cumplimentar el vuelco de las aguas tratadas con diferentes sistemas, que brindan la seguridad que el líquido a infiltrar a las napas no es contaminante.

Que ello implica el cumplimiento de la Ley Nº 5965, de Protección a las fuentes de provisión y a los cursos y cuerpos receptores de agua y a la atmósfera, que entre sus principales preceptos impone a las reparticiones del Estado, entidades públicas y privadas y a los particulares la obligatoriedad del tratamiento de depuración o neutralización que convierta a los efluentes en inocuos e inofensivos para la salud.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento en usos de sus facultades propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Modifícase la **Ordenanza Nº 5141/17** Código de Edificación y Normas de Presentación de Planos Municipales en su Artículo 1, Punto III Plano Municipal, Cuadro Comparativo, que quedará redactado según sigue:

CUADRO COMPARATIVO:

Se indicará un Cuadro Comparativo entre lo Permitido y lo Proyectado y/o Construído referente al FOS y FOT expresados en m2 y a la DENSIDAD expresada en Habitantes.

El FOS y el FOT se calcularán según lo estipulado líneas arriba en COMPUTO DE SUPERFICIES, y la DENSIDAD, a razón de dos Habitantes por cada Local de Primera Categoría, uno por Comercio de hasta 60 m2 de superficie e idem por cada fracción excedente, quedando los demás casos especiales a determinar por la DOP.

Las Densidades Potenciales establecidas para las distintas Zonas en el Código de Ordenamiento Urbano, sólo entrarán en vigencia al momento de la efectiva habilitación al funcionamiento de la futura

Planta de Tratamiento Cloacal del Partido de Pinamar, excepto en las Zonas RHov, RMov, RM1ov, RM2ov, U1ov, U2ov y Uov, en las que se habilitará con la instalación de Plantas de Tratamiento Individual o Biodigestores debidamente certificados, y con inspecciones anuales de funcionamiento a determinar por la autoridad de aplicación, dando cumplimiento a la Ley 5965 y toda otra normativa vigente al respecto.

La falta de cumplimiento será considerada falta grave, tanto para el propietario, profesional y funcionario actuante.

ARTICULO 2: Las Plantas de Tratamiento o Biodigestores a utilizar deberán cumplir con los Parámetros de Calidad de las Descargas Límites Admisibles, según Resolución Provincial del Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción Nº 336/2003, Anexo II.

ARTICULO 3: Previo a la colocación de las mismas en obra, se deberá realizar la gestión correspondiente y obtener la autorización de la Autoridad del Agua, ADA, de la Provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento a la Resolución Nº 333/2017 de dicho organismo.

ARTICULO 4: Derógase cualquier otra norma que se oponga total o parcialmente a la presente.

ARTICULO 5: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2416/18 Cuerpo 1** caratulado como PLAN URBANIZACION 26 H; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 4.585/2015 en su artículo segundo designa al predio delimitado por la Ruta Interbalnearia Nº11, el Cementerio, la Avenida del Parque y la Avenida Central, "como zonificación especial (UE) con Uso Residencial Unifamiliar exclusivo para dar cumplimiento a la ley de Promoción del Hábitat para urbanizaciones sociales".

Que la Ordenanza Nº 4.585/2015 en su artículo séptimo prescribe que el "Departamento Ejecutivo deberá presentar un Proyecto de Desarrollo Urbanístico de la parcela de 26Ha con destino a loteo social y promoción al hábitat, con la incorporación de distintas zonas y densidades, tipologías edilicias a fin de dar cumplimiento a los objetivos de densificación y mejor aprovechamiento de los recursos territoriales".

Que la Ordenanza Nº 4.585/2015 en su artículo octavo señala que el "Departamento Ejecutivo deberá promover un sector de las cesiones de promoción social para circunscribirla al Plan PROCREAR y en el caso que sea conveniente, ofertarlas al Fondo Fiduciario PROCREAR".

Que la Ley de Acceso Justo al Hábitat Nº 14.449 en su artículo octavo inciso b) prescribe que "los municipios deberán implementar de forma progresiva y según los medios disponible actuaciones dirigidas a desarrollar nuevas áreas residenciales en centros urbanos o en asentamientos rurales, mediante la construcción de conjuntos de viviendas o urbanísticos completos o de desarrollo progresivo que cuenten con la infraestructura y los servicios, las reservas de equipamiento comunitario y espacios verdes.

Que la Ley de Acceso Justo al Hábitat Nº 14.449 en su artículo quince inciso a) señala que "La localización de los proyectos habitacionales tendrá en cuenta criterios de densificación, consolidación y completamiento de las áreas urbanas, favoreciendo el aprovechamiento racional de las inversiones en equipamientos y redes de servicios, la integración socio espacial, la mixtura de usos y actividades y la riqueza y complejidad de la vida urbana. De tal forma, para su emplazamiento se priorizarán las siguientes condiciones: i) cercanía a las áreas de centralidad; ii) facilidades de accesibilidad y conectividad; iii) nivel de consolidación urbana; iv) cobertura de servicios y equipamientos urbanos básicos

Que la Ley de Acceso Justo al Hábitat Nº 14.449 en su artículo quince inciso b) señala que es un parámetro de calidad para la vivienda y el hábitat dignos que se provea niveles básicos de cobertura de la infraestructura, de los servicios, del equipamiento social y de accesibilidad del transporte público.

Que el D.L. Nº 8912 en su artículo ciento dos señala que "Cuando el interés público lo requiera, el Poder Ejecutivo podrá regular, mediante decreto, la autorización de proyectos referidos a situaciones particularizadas o zonas o distritos determinados, aún cuando no se satisfagan algunos de los recaudos o indicadores establecidos en la presente ley "pero que para ello las "autorizaciones deberán tener carácter general y ser compatibles con los objetivos y principios establecidos en la presente ley para el proceso de ordenamiento territorial" y será "acompañada de los estudios que la fundamentan".

Que el D.L. Nº 8912 en su artículo setenta y cinco considera como un instrumento de planificación a los Planes Particularizados.

Que el D.L. Nº 8912 en su artículo ochenta y dos entiende al Plan Particularizado como el "instrumento técnico jurídico tendiente al ordenamiento y desarrollo físico parcial o sectorial de áreas, subáreas, zonas o distritos".

Que la **Ordenanza Nº 0422/87** Código de Ordenamiento Urbano del partido de Pinamar (COU) regula la distribución de los usos del suelo y demás indicadores urbanísticos del partido, fijando normas

generales y especiales como las Urbanizaciones especiales 1 (UE1), 2 (UE2) y 3 (UE3).

Que la Ord. Nº 2.145/98, previa a la Ley de Acceso Justo al Hábitat, incorporó al Código de Ordenamiento Urbano de Pinamar la Urbanización Especial UE3, con el objetivo de fijar indicadores urbanísticos que modificarán el D.L. Nº 8.912 para proyectos de urbanización social.

Que la Resolución (Decreto) N° suscribió el Convenio "PROPUESTA DE ORDENACION TERRITORIAL DEL SECTOR OSTENDE OESTE" entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (FADU-UBA) y el Municipio de Pinamar, que tuvo como objetivo desarrollar un proyecto urbano que permitiera dar respuesta a distintas demandas de localización de viviendas y equipamientos urbanos para la población de Pinamar y proponer una modificación a la normativa urbanística vigente en base a esta propuesta.

Que el partido de Pinamar tiene un déficit habitacional de mil cuatrocientas viviendas según el censo del Informe de la Dirección de Vivienda y Hábitat del municipio de Pinamar.

Que de conformidad a la "Propuesta de Ordenación Territorial del Sector Ostende Oeste" en el predio de 26 Ha se puede satisfacer esta demanda habitacional, lo que da cumplimiento a la **Ordenanza Nº 4585/15** .

Que es necesario formular un Plan Particularizado conforme a los requisitos establecidos en la Guía de Gestión y Trámites Urbanísticos dictada por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial del año 2012, a saber:

- Definición de zonas según usos, al interior de dichas áreas distribución de la población, identificación de actividades de impacto, sistema circulatorio y sistemas de espacios verdes y públicos urbanos.

- Regulación referida al parcelamiento del suelo según zonas, ocupación (FOS, FOT, volúmenes edificatorios), densidades de población, usos predominantes y complementarios, infraestructura de servicios básica, morfología urbana (retiros, alturas de edificación, tipologías edilicias).

- Propuesta de acciones sectoriales sobre gestión del suelo, hábitat y vivienda, manejo ambiental, servicios de infraestructura, vialidades y transporte, etc. de acuerdo con las características propias de cada plan particularizado.

- Definición de programas, obras y proyectos claves en relación con la propuesta.

- Definición de trazados, afectaciones por restricciones al dominio, régimen para la subdivisión y los usos del suelo, protección patrimonial y ambiental, etc. según el caso.

- Instrumentos de gestión acordes a la propuesta de modificación urbana y territorial.

- Generación de un cuerpo normativo que establezca las reglas para la acción pública y privada en la materia, en un nivel de detalle correspondiente a la etapa.

Que el Código de Ordenamiento Urbano del Partido de Pinamar zonifica el Partido, definiendo una serie de zonas cuya regulación sirve de estándar para la definición de la regulación específica del sector 26 Ha regulada por la **Ordenanza Nº 4585/15** .

Que para dar cumplimiento a la Ley de Acceso Justo al Hábitat Nº 14.449, al D.L. N° 8912, a la **Ordenanza Nº 4585/15** y a la demanda habitacional relevada por el municipio de Pinamar, se propone un Plan Particularizado que se basa en los siguientes principios:

- Integración urbana: se promoverá un trazado urbano y un tejido edilicio que respete los criterios de urbanización originales del municipio (Plan Bunge) dando continuidad a la trama circulatoria preexistente, configurando un tejido edilicio abierto, en total armonía y respeto por la topografía y el paisaje urbano existente.

- Diversidad: se promoverá la diversidad de usos urbanos (residencia, comercio, servicios, equipamientos, esparcimiento, cultura, espacio público) a través de la mixtura de usos del suelo.

- Equidad socioterritorial: se promoverá un desarrollo urbanístico que contemple las posibilidades de acceso al hábitat y a los usos y equipamientos necesarios para satisfacer el déficit habitacional identificado por el municipio, brindando una oferta diversificada de soluciones habitacionales.

- Cohesión social: se promoverá un desarrollo urbanístico que contemple desde su inicio la multiculturalidad y la inclusión social de los distintos sectores socioeconómicos y tipos de hogares del partido registrados en el censo municipal.

- Participación: se promoverá la participación de todos los actores sociales involucrados en la producción del hábitat en las distintas etapas de gestión del Proyecto de Desarrollo Urbanístico.

- Sustentabilidad: se promoverán prácticas arquitectónicas, urbanísticas y ambientales que respeten las particularidades del sitio geográfico, su clima, su topografía y vegetación brindando soluciones técnicas eficientes desde el punto de vista energético, de confort térmico y de asoleamiento. Asimismo, se promoverán sistemas constructivos racionalizados que permitan mayor productividad en menor tiempo de obra, utilizando materiales y tecnologías de bajo mantenimiento y eficientes desde el punto de vista de la calidad de vida.

- Protección ambiental: se promoverá el respeto por la topografía y la vegetación existente y el diseño de dispositivos que permitan la captación de agua de lluvia, el control de inundaciones, los procesos erosivos o de impermeabilización del suelo absorbente y la recolección y tratamiento de los desechos domiciliarios.

Que para la regulación de las densidades y las consecuentes cesiones de espacio verde y libre un Plan Particularizado permite definir la justa distribución de los espacios verdes libres públicos necesarios en función de la densidad de población, así como las cesiones para equipamientos que complementen el uso residencial predominante.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Apruébese el Plan Particularizado para el polígono delimitado por la Ruta Interbalnearia Nº11, el Cementerio, la Avenida del Parque y la Avenida Central, de conformidad al Anexo I que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 2: Incorpórese al Código de Ordenamiento Urbano del Partido de Pinamar el Artículo 2.26 Disposiciones Especiales para la Zona UE 4 adoptando los indicadores urbanísticos de conformidad al Anexo I de la presente.

ARTICULO 3: Modifíquese el Cuadro de Usos del Código de Ordenamiento Urbano de conformidad al Anexo II de la presente.

ARTICULO 4: Modifíquese la Planilla de Resumen del Código de Ordenamiento Urbano incorporando los indicadores urbanísticos que se fijan en el artículo 2 para la zona UE 4.

ARTICULO 5: Modifíquese el Plano de Zonificación vigente del Código de Ordenamiento Urbano de acuerdo con el Plan Particularizado aprobado por el artículo primero.

ARTICULO 6: De Forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0523/19** C.1 caratulado: ADQ. DE ALIMENTOS PARA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HOSPITAL COMUNITARIO DE PINAMAR.; La Licitación Privada 05/19; El **Decreto Nº 0739/19** ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 0739/19** obrante a fs. 105/106 se adjudicó la licitación privada 05/19 para la adquisición de alimentos para la Secretaría de Desarrollo Social y el Hospital Privado de la Comunidad;

Que por el Artículo 4° se dispuso la adjudicación de algunos renglones ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante atento la necesidad y urgencia de contar con los insumos;

Que corresponde convalidar la adjudicación de las ofertas únicas;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, en uso de facultades que le son propias, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalidase la adjudicación de los renglones de única oferta indicados en el artículo 4° del **Decreto Nº 0739/19** obrante a fs. 105/106 del expediente del visto, para la adquisición de alimentos para la Secretaría de Desarrollo Social y el Hospital Comunitario Pinamar.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archivese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0697/19** caratulado: ADQUISICION DE RESMAS PARA DISTINTAS AREAS MUNICIPALES; y

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 0830/19** se llamó a Licitación Privada N° 11/19 para la adquisición de resmas para las distintas áreas municipales;

Que el 02 de mayo de 2019 se llevó a cabo la apertura de sobres, obteniendo como resultado la presentación de un solo oferente: la empresa Papelera Oncativo SA;

Que la Dirección de Contrataciones informa que la propuesta del único oferente satisface plenamente los intereses técnicos y presupuestarios municipales (ver folio 78);

Que es de aplicación lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para que el Departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, en uso de facultades que le son propia, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Licitación Privada N° 11/2019, al oferente Sres. Papelera Oncativo SA, por la suma total de PESOS UN MILLON ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS ($1.011.366,00), para la adquisición de resmas destinadas a varias oficinas municipales.

ARTICULO 2: El gasto que demande lo adquirido en la Licitación Privada N° 11/2019 se imputara a la jurisdicción 1.1.1.01.04.000 Secretaría de Salud, 1.1.1.01.07.000 Secretaría de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente, 1.1.1.01.03.000 Secretaría de Gobierno, 1.1.1.01.01.000 Secretaría de Turismo y Cultura, 1.1.1.01.02.000 Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, 1.1.1.01.12.000 Jefatura de Gabinete, 1.1.1.01.09.000 Secretaría de Deportes y Educación Física, 1.1.1.01.06.000 Secretaría de Desarrollo Social, 1.1.1.01.05.000 Secretaría de Servicios Urbanos y Públicos, 1.1.1.01.04.000 Secretaría de Salud, 1.1.1.02.00.000 Honorable Concejo Deliberante, 1.1.1.01.08.000 Secretaría de Seguridad, categoría programática, 38.00.04 S.A.M.O - Sistema de Atención Médica Organizada, 08.02.01 Oficina de Vivienda y Hábitat, 03.00.00 Act. Cent. Gobierno, 30.00.00 Programa Turismo, 31.00.00 Programa Cultura, 21.01.01 Pinamar Emprende, 51.01.01 Gobierno Abierto, 32.00.00 Programa Deportes, 06.00.00 Act. Cent. Desarrollo Social, 39.00.00 Prog. Desarrollo Social, 39.01.11 Centro de Día - Casa del Adolescente, 39.01.17 Plan Primera Infancia - Jardín Maternal ? Casa del Niño, 05.00.00 Act. Cent. Serv. Urbanos y Públicos, 41.00.00 Prog. Serv. Urbanos, 43.00.00 Prog. Cementerio, 02.00.00 Act. Cent. Hacienda, 40.00.00 Programa Producción, 38.01.04 Programa ?Plan Nacer" - (Sumar), 07.00.00 Actividad Central HCD, 09.00.00 Act. Central Seguridad, 33.00.00 Programa de Seguridad, 33.00.01 Programa Sicu, 33.01.01 Policía Comunal Ley 13210, 12.00.00 Jefatura de Gabinete, 20.01.01 Actividad Prog Zoonosis, Fuente de Financiamiento, 1.3.1 De Origen Municipal, 1.1.0 Tesoro Municipal, 1.3.2 De Origen Provincial, objeto del gasto 2.3.1. Papel de Escritorio y Cartón.

ARTICULO 3: Comuniquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido archivese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2605/18 Cuerpo 1** y Cpo. 2 caratulado: "Cálculo de recursos y Presupuesto de Gastos 2019" y **Expediente Nº 4123-2605/18** C-1, Alcance 1 caratulado: "Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2019?, la **Ordenanza Nº 5358/19** y la **Ordenanza Nº 5435/19** , la **Comunicación Nº 3656/19** ; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de diciembre del 2018 se remite al Honorable Concejo Deliberante el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2019;

Que en el mes de enero se aprobó la **Ordenanza Nº 5358/19** por medio de la cual se modificaron algunos artículos del Código Tributario y en mayo a través de la **Ordenanza Nº 5345/19** se actualizó nuevamente el valor del módulo el cual quedó fijado en 14 pesos;

Que desde este Honorable Cuerpo siempre se busca trabajar de forma conjunta con el Ejecutivo en miras de brindar soluciones adecuadas a nuestra comuna y por ello en los considerandos de la **Comunicación Nº 3656/19** se solicitaron al Departamento Ejecutivo una serie de medidas que demuestren un compromiso en adaptarse a la realidad económica que en estos tiempos impera;

Que en virtud de lo detallado en el párrafo anterior el Intendente del Partido de Pinamar suscribió el **Decreto Nº 0851/19** por medio del cual se suspende todo tipo de aumento salarial para la planta política de la Municipalidad hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que si bien el Departamento Ejecutivo ha accedido a parte de lo solicitado por varios integrantes del Cuerpo Deliberativo (en relación a la suspensión de aumento salarial para su planta política), ello en modo alguna resulta suficiente para corregir el desequilibrio económico que tiene el municipio;

Que resulta oportuno y conveniente de acuerdo a la realidad económico-social del país y a razón de lo debatido en las reuniones informativas y la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes que, se calcule nuevamente el Presupuesto 2019 de acuerdo a los últimos incrementos aprobados y se lleven a cabo optimizaciones en la percepción de recursos y realización de gastos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a-. Se proceda al tratamiento de la modificación y actualización integral del Código Tributario, teniendo en cuenta los sectores productivos de nuestra comunidad a fin de trabajar en un proyecto superador.

b-. Se reduzcan y optimicen las horas extras innecesarias y las bonificaciones.

c-. Se controle el uso de los vehículos, debiendo dejar estacionado en el playón municipal o en el espacio municipal que designe el Departamento Ejecutivo. una vez finalizado el horario de trabajo.

d-. Se identifiquen a todos los vehículos municipales (ploteos, identificación de Dominio), exceptuando de esta obligatoriedad el vehículo que utiliza el Intendente.

e-. Se reduzca la planta política.

f-. Se determine la nómina de empleados que utilizan la fichada remota y área que cada uno de ellos ocupa.

g-. Se genere la partida presupuestaria para cumplir con la **Ordenanza Nº 5237/18** (ver art. 4).

h-. Se intensifiquen las acciones de fiscalización para reducir la evasión tributaria (publicidad, ocupación de espacio público, venta ambulante, obras sin permiso, obras irregulares, antenas,

falta de habilitación, etc.)

i-. Reducción de gastos prescindibles (pauta publicitaria, viáticos, estadías hoteleras).

j-. No tercerizar servicios que pueden prestarse con empleados municipales.

k-. Mejorar los procedimientos para evitar que las deudas se vuelvan incobrables.

l-. Dar mayor transparencia y difusión a las compras para obtener mejores precios y promover la competencia.

m-. Mejorar la eficiencia del SAMO para obtener reintegros por servicios prestados por el Hospital.

n-. Exigir el cumplimiento de la normativa referido al Boleto Estudiantil por parte de la Provincia de Buenos Aires.

o-. Actualizar el inventario de bienes del patrimonio Municipal para evitar hacer gastos en vehículos en desuso (seguro, combustible, reparaciones, compra de repuestos).

p-. Reducir el gasto en alquileres de inmuebles para el Municipio.

q-. Revisar las costos de las contrataciones de los seguros municipales y el servicio de soporte técnico informático del Municipio que presta la empresa Compubeccar.

Que también corresponde exigir el acceso irrestricto al RAFAM por parte de los Concejales, reclamo que se ha formulado en varias ocasiones sin que el Departamento Ejecutivo haya dado a cumplimiento a la normativa vigente (**Ordenanza Nº 4852/16** y las Resoluciones del Tribunal de Cuentas N° 449/11 y 015/16);

Que también corresponde exigir la planificación de las obras y proyectos para el ejercicio, información que no se acompañó;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Remítase los expedientes del visto al Departamento Ejecutivo a los fines de adecuar el Cálculos de Recursos y Gastos de 2019 conforme los aumentos en los tributos aprobados oportunamente y teniendo en cuenta las consideraciones referidas en los considerandos de la presente, cumplido devuélvase las actuaciones a los efectos de continuar el tratamiento por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0891/02 Cuerpo 1 Alcance 3** caratulado "Convalidación Código Tributario", las modificatorias al mismo, la **Ordenanza Nº 2935/03** , **Ordenanza Nº 4233/12** , **Ordenanza Nº 4397/14** , la **Ordenanza Nº 4773/16** , **Ordenanza Nº 4780/16** , **Ordenanza Nº 4864/16** , **Ordenanza Nº 5098/17** , **Ordenanza Nº 5245/18** , **Ordenanza Nº 5353/18** ;

CONSIDERANDO:

Que corresponde sancionar una Ordenanza para autorizar las Eximiciones y Exenciones de carácter general para el Ejercicio 2019;

Que la ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 40 faculta al Honorable Concejo Deliberante a establecer un régimen de exenciones parciales o totales al pago de las Tasas Municipales el que tendrá vigencia por el Ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida;

Que las Ordenanzas del Visto han sido sancionadas oportunamente.

Que por consiguiente se hace necesario dictar una nueva disposición para el año en curso;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídense los alcances de la **Ordenanza Nº 3062/03** Código Tributario Texto Ordenado por **Decreto Nº 1234/07** , Anexo I, Parte General, Titulo XI, De las Exenciones y sus modificatorias. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2019.

ARTICULO 2: Convalídense los alcances de la **Ordenanza Nº 3062/03** Código Tributario Texto Ordenado por **Decreto Nº 1234/07** , Anexo I, Parte General, Titulo XII, De las Eximiciones y sus modificatorias. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2019.

ARTICULO 3: Convalídense los alcances de la **Ordenanza Nº 4233/12** , que trata sobre Eximición del pago de Tasas Municipales a Veteranos de Guerra. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2019.

ARTICULO 4: Convalídense los alcances de la **Ordenanza Nº 4397/14** , Artículos 2, 3 y 4 que trata sobre Eximición de Impuestos, Programas de Crédito Argentino (Pro.Cre.Ar.). Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2019.

ARTICULO 5: Convalídense los alcances de la **Ordenanza Nº 4773/16** que trata sobre Eximición de Derechos Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Derechos de Publicidad y Propaganda para eventos deportivos y culturales. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/04/2019 hasta el 30/11/2019.

ARTICULO 6: Convalídense los alcances del Articulo 12 de la **Ordenanza Nº 4864/16** , que trata sobre la eximición del pago de habilitación a aquellos establecimientos gastronómicos que soliciten el rubro exclusivo para elaboración y expendio de alimentos libres de gluten. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2019.

ARTICULO 7: Convalídense los alcances de la **Ordenanza Nº 5245/18** que trata sobre Exención de pago de tasas a Martilleros y Corredores Públicos del Partido de Pinamar. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2019.

ARTICULO 8: Convalídense los alcances de la **Ordenanza Nº 5353/18** , que trata sobre la liberación del pago de cargas económicas a las personas titulares de única vivienda de ocupación permanente con discapacidad y/o al que tuviere familiar discapacitado a cargo. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2019.

ARTICULO 9: Convalídense los alcances de los artículos 3º, 7º, 8º y 11º de la **Ordenanza Nº 4780/16** que trata sobre descuentos en Tasas y Derechos municipales. Entiéndase la vigencia de esta disposición desde el 01/01/2019.

ARTICULO 10: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-0503/19 Cuerpo 1** y Anexos 1 y 2 caratulado "Dirección de Obras Particulares, ampliación de 2 aulas en escuela primaria N 7" Y;

CONSIDERANDO:

Que por **Decreto Nº 0604/19** se llamó a Licitación Pública N° 05/19 referida a la provisión de materiales y Mano de Obra para la Construcción de dos (2) aulas para la Ampliación de la Escuela Primaria N° 7;

Que el 10 de abril de 2019 se efectuó en dependencias de esta municipalidad la apertura de sobres, teniendo como resultado la presentación de dos (2) oferentes;

Que resulto valida solamente la oferta del Proveedor Sres. De Vito y Cía. SA, atento que el otro presente, Sres. Organización Itar SA no cumplimento algunos condicionamientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que el no cumplimiento del Artículo 6, inciso e), en el momento y dentro del plazo perentorio otorgado para tal fin, significa el rechazo de la propuesta económica de la empresa en cuestión;

Que de esta manera queda solamente un único oferente, y la prestación satisface plenamente los intereses técnicos y presupuestarios municipales, tal como lo informa la Dirección de Contrataciones y la Dirección de Espacios Públicos respectivamente, en Fs. 87/88;

Que es de aplicación lo dispuesto por el Articulo 155 de la ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo el Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización correspondiente para que el Departamento Ejecutivo proceda a la adjudicación de la oferta única.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder a la adjudicación de la Licitación Publica N° 05/19, al oferente Sres. De Vito y Cía. SA, por la suma total de tres millones treinta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos ($3.035.850.00.-) para la provisión de Materiales y Mano de Obra para la Construcción de dos (2) aulas para la Ampliación de la Escuela Primaria N° 7.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará a las Jurisdicciones 1.1.1.01.05.000, Categoría Programática 47.59.51, Fuente de Financiamiento 1.3.2, Objeto de Gasto 5.4.6, del presupuesto de Gastos en Vigencia. -

ARTICULO 3: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno HCD N° 1549/12, que se encuentra en el ejecutivo, caratulado "CALP LTDA. - TARIFAS", El paquete de medidas dispuestas por la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires Y;

CONSIDERANDO:

Que, se han tomado medidas en defensa de los consumidores de la Provincia de Buenos Aires, como son los descuentos en supermercados, congelamiento de suba de tarifas eléctricas, beneficios para Pymes y tenedores de créditos UVA.

Que, dichos beneficios alcanzaran a los vecinos de la Localidad de Pinamar, a quienes el suministro eléctrico se lo brinda CALP Ltda.

Que, la gobernadora María Eugenia Vidal expreso "Vamos a congelar los aumentos que estaban previstos en la parte de distribución, por lo que ninguna parte de la factura debería aumentar en toda la Provincia".

Que, resulta razonable que, ante el congelamiento de las tarifas de distribución, las cooperativas adopten el mismo criterio provincial para las empresas de energía, congelando las tarifas eléctricas hasta diciembre de este año.

Que, es la municipalidad de Pinamar quien delega la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica,

Que debe tenerse en cuenta el interés público, y debemos atribuir en este caso responsabilidad al ente concedente, atento estar vinculado contractualmente con el concesionario y por cual debe fiscalizar los aumentos tarifarios.

Que, el artículo 234 de la LOM, determina que la Municipalidad debe fiscalizar a los concesionarios prestadores de servicios públicos.

POR ELLO:

La comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Solicítese a la cooperativa CALP Ltda. de nuestro partido de Pinamar, tenga a bien hacer efectivo el congelamiento de las tarifas eléctricas, hasta diciembre de este año, en concordancia con las medidas generadas por el Gobierno Nacional y Provincial.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-2456/2014 C-1 y C-2 caratulado "PROAGAS Ejercicios Anteriores", que se encuentra en el Departamento Ejecutivo. El paquete de medidas dispuestas por la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires Y;

CONSIDERANDO:

Que, se han tomado medidas en defensa de los consumidores de la Provincia de Buenos Aires, como son los descuentos en supermercados, congelamiento de suba de tarifas eléctricas, beneficios para Pymes y tenedores de créditos UVA.

Que, dichos beneficios alcanzaran a los vecinos de la Localidad de Pinamar, a quienes el suministro de gas se lo brinda PROAGAS S.A.

Que, la gobernadora María Eugenia Vidal expreso "Vamos a congelar los aumentos que estaban previstos en la parte de distribución, por lo que ninguna parte de la factura debería aumentar en toda la Provincia".

Que debe tenerse en cuenta el interés público, y debemos atribuir en este caso responsabilidad al ente concedente, atento estar vinculado contractualmente con el concesionario y por cual debe fiscalizar los aumentos tarifarios.

Que, el artículo 234 de la LOM, determina que la Municipalidad debe fiscalizar a los concesionarios prestadores de servicios públicos.

POR ELLO:

La comisión de Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Solicítese a la Empresa PROAGAS S.A. del partido de Pinamar, tenga a bien evaluar el congelamiento de las tarifas de gas hasta diciembre de este año, en concordancia con las medidas generadas por el Gobierno Nacional y Provincial.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno HCD Nº **Expediente Nº 4123-2264/18** denominado: Permiso de Venta por Discapacidad

CONSIDERANDO:

Que, el interesado fue recibido en tiempo y forma por esta Comisión,

Que, al momento no se ha recibido la documentación de origen de los productos que el señor Juan Cruz Sebastián desea comercializar.

Que por lo expuesto, corresponde el resguardo de las actuaciones.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Ecólogia, Desarrollo y Acción Social, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Nº 4123-2264/18** al archivo del Honorable Cuerpo para su resguardo.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno HCD Nº **Expediente Nº 4123-1201/09** caratulado: "C.P.A (Centro de Prevención de Adicciones Pinamar)" y el expediente interno 4123 - 1805/14 caratulado: "Bloque Radical. Pedido de Informe CPA", y

CONSIDERANDO:

Que las problemáticas derivadas de las adicciones han crecido en los últimos años siendo necesario generar canales de inclusión social, de manera de disminuir las condiciones de vulnerabilidad a los que se encuentran expuestos nuestra comunidad.

Que la Ley Nacional de Salud Mental N.º 26.657 establece, en su Artículo 4º ". . . que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental. . ."; como así en su Artículo 6º) ". . . que los servicios y efectores de salud públicos y privados quienes deben adecuarse a los principios de la ley. . ."; y determina en su Artículo 8º) ". . . que la atención en salud mental deberá estar a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente, incluyéndose las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas pertinentes. . .".

Que esta problemática exige que los organismos públicos adopten con urgencia las medidas necesarias para concientizar y generar resultados positivos en la comunidad, a partir de la creación de programas sistematizados y dotados de los recursos humanos necesarios y capacitados en esta especialidad.

Que la realidad resulta insoslayable e interpela al sistema de salud pública provincial y municipal al desarrollo de una respuesta eficaz.

Que debe existir un equipo de atención directa de jóvenes y adultos destinado a la orientación y contención de las familias que vaya desde la atención ambulatoria y la concurrencia a consultorios externos para ajustar los tratamientos a las necesidades singulares.

Que mediante acta 06/2019 de la Comisión de Salud, Desarrollo Social y Medio Ambiente integrantes del equipo del C.P.A Pinamar han manifestado la falta de personal profesional y técnico. Aun así, continúan funcionando con el apoyo del hospital municipal a la espera del nombramiento del personal faltante.

Que el área municipal deberá proyectar la posibilidad de intercambiar información con diferentes organismos provinciales o nacionales, como así también recibir colaboración de toda naturaleza sobre la materia.

Que a foja 10 a 12 del Expediente Interno 4123 - 1805/14 caratulado "Bloque Radical. Pedido de Informe CPA" se encuentra el Convenio Marco de Cooperación entre la Subsecretaria de Salud Mental y Atención a las Adicciones y el Municipio de Pinamar, firmado en el año 2015 y no encontrándose renovación alguna del mismo.

Que en fojas 31 a 36 del Expediente Interno 4123 - 1201/2009 caratulado: "C.P.A (Centro de Prevención de Adicciones Pinamar" se encuentre el informe realizado por la Licenciada Alejandra Rizzo, Directora del C.P.A expresando las diversas mudanzas que vivo el C.P.A y la necesidad de contar con una sede independiente con espacios para administración, sala de espera, dos consultorios y un SUM para las actividades grupales. Para ello se sugiere la Ex Cuspin de estar disponible.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social y Medio Ambiente sanciona el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, que confeccione y remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe dentro del plazo de veinte (20) días sobre viabilidad:

a-. De renovar Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Pinamar y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires a través de la Subsecretaria de Salud Mental y Atención a las Adicciones a los efectos de colaborar con el Centro Provincial de Atención de las Adicciones (C.P.A) en materia de infraestructura, económica y de recursos humanos.

b-. Del Otorgamiento de un nuevo espacio físico para el funcionamiento de la sede de C.P.A.

c-. De la asistencia en los traslados a los familiares de los pacientes que han concurrido al C.P.A y actualmente se encuentran internados en diferentes Centros de la Provincia de Buenos Aires.

d-. De gestionar ente la Provincia el nombramiento de personal técnico y profesional del C.P.A para su normal funcionamiento.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Dese al Registro oficial, cumplido archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente interno HCD N° **Expediente Nº 4123-2310/19** caratulado "Naón Lucía Evelina- Noches de tango- declaración de interés municipal", las leyes N° 24684 y 26026, y la resolución de UNESCO del año 2009 que declara el Tango como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de suma importancia dictar normas que tengan por fin la puesta en valor de las expresiones culturales en nuestro municipio.

Que el tango es una de las expresiones mas características de la cultura argentina y la que nos representa en el mundo.

Que en nuestro país se festeja el Día Nacional del Tango 11 de diciembre, en conmemoración al nacimiento de Carlos Gardel.

Que desde el año 2009 el tango fue inscrito en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

Que el Estado Argentino se encuentra comprometido a poner en práctica la salvaguardia del Tango en tanto bien cultural considerado Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Que por salvaguardia se entiende, adoptar medidas encaminadas a garantizar la preservación, protección, promoción, y revitalización de este patrimonio en sus diferentes aspectos.

Que se viene desarrollando desde hace 7 años en nuestro municipio el "CICLO NOCHES DE TANGO" y que se trata de un emprendimiento particular realizado por la Sra. Lucía Evelina Naón.

Que de dicho Ciclo nació el Festival de Tango de Pinamar del año 2013 que contó con la participación de orquestas en vivo y milongas.

Que resulta imperativo que desde el Estado Municipal se incentiven y promuevan actividades tendientes a fomentar y difundir el género, acercándolo a las generaciones más jóvenes.

Que el arte y la cultura son herramientas indiscutibles e insustituibles a la hora de generar una oferta turística capaz de romper con la estacionalidad que caracteriza Pinamar en tanto ciudad balnearia.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo Cultura Educación y Deporte en uso de las

facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Cultural Municipal el Ciclo "Noches de Tango", por su aporte a la preservación y difusión de ese género musical en nuestro municipio.

ARTICULO 2: Declárense el día 11 de diciembre como el Día Municipal del Tango.

ARTICULO 3: El Departamento Ejecutivo deberá generar una grilla de eventos durante la Semana del Tango a partir del 11 de Diciembre de cada año, incorporando al diseño de las actividades el día 11 de

julio, aniversario del nacimiento de Aníbal Troilo (Pichuco) como Día Especial del Tango, con el fin de poner en valor el género musical, y además generar un atractivo turístico fuera de temporada, rompiendo la estacionalidad.

ARTICULO 4: El Departamento Ejecutivo podrá celebrar acuerdos con Cámaras Empresarias y Secretaría de Cultura de la Nación para la realización de los eventos referidos en el Art. 3, tales como festivales, muestras encuentros de danza y música y toda actividad que tienda a dar cumplimiento al artículo anterior.

ARTICULO 5: Todas las actividades que se realicen en el marco de la presente ordenanza, deberán contar con la participación de artistas en vivo, privilegiando la contratación de artistas locales.

ARTICULO 6: La Municipalidad de Pinamar deberá dar la más amplia difusión a través de su página oficial, y todos los medios que tenga a su alcance con el objeto de promover los eventos declarados de Interés Cultural Municipal por la presente ordenanza.

ARTICULO 7: Comuníquese.al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

EL **Expediente Nº 4123-0464/19** C-1 caratulado RED LIDERES DE JOVENES - LA META ES JESUS S/ SOLICITUDES y el **Decreto Nº 0797/19**

CONSIDERANDO:

Que mediante **Decreto Nº 0979/19** (fs. 20) se procedió a autorizar a la Asociación Civil Iglesia Evangélica a realizar la prueba atlética denominada "Maratón Evangélica solidaria, La Meta es Jesús" realizada el día 19 de abril de 2019, por las calles de la ciudad.

Que la organizadora solicitó con suficiente antelación la autorización correspondiente, fechada su nota el día 18 de febrero de 2019.

Que el evento mencionado se llevó a cabo en uso del espacio público, correspondiendo a éste cuerpo la decisión de eximir el pago del canon respectivo.

Que el evento demandó gastos municipales de contratación de personal que se imputarán al presupuesto de gastos en vigencia.

Que el **Decreto Nº 0979/19** fue dictado Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Que corresponde convalidar lo actuado con el acto administrativo de rigor.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte sanciona el siguiente

Proyecto de Ordenanza

.

ARTICULO 1: Convalídese en todos sus términos los alcances del **Decreto Nº 0797/19** .

ARTICULO 2: Exímase del pago del canon por el uso del espacio público a la Asociación Civil Iglesia Cristo la única Esperanza por el evento llevado a cabo el 19 de abril de 2019.

ARTICULO : Comuníquese.al Departamento ejecutivo, remítanse las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo para lo que estime corresponder.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Nº 4123-2449/04 Cuerpo 1** (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) caratulado Asociación Amigos Museo Histórico - Ubicación sede social, y la **Nota Nº 2159** presentada en el HCD y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota Nº 2159** la Srta. Carolina Cantalupi, en su carácter de Presidenta de la Asociación de Amigos del Museo Histórico de Pinamar, solicita autorización para la instalación de un container como sede transitoria del Museo Histórico del Partido de Pinamar en espacio público.

Que en la nota se sugiere una parcela en la manzana identificada como IV-V-64, delimitada entre las calles Shaw, Martín Pescador, Eneas y Del Melgacho, dentro del predio conocido como Skate Park.

Que la Asociación destinará este predio a la instalación de un container ploteado donde se albergarán los objetos históricos y se realizarán muestras museológicas destinadas al público en general, a fin de difundir la historia pinamarense

Que la Comision de Turismo Cultura Educación y Deporte, dio tratamiento y considera pertinente dar curso a lo peticionado y realizar la consulta a la Secretaria de Planeamiento.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte de éste Honorable Cuerpo, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente

Proyecto de Comunicacion

:

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante, vería con agrado que el Departamento Ejecutivo a través de las áreas que correspondan, analice lo peticionado por los integrantes de la Asociación Amigos del Museo Histórico de Pinamar y emita opinión al respecto o proponga espacios públicos alternativos.

ARTICULO 2: Remítase conjuntamente con la presente, copia de la **Nota Nº 2159** digitalizada.

ARTICULO 3: Que a fines de avanzar en la instalación de forma definitiva del Museo Histórico en nuestra ciudad, se informe a este Honorable Cuerpo si existe proyecto municipal de construccion de algun edificio destinado a tal fin.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.